

22618 *ORDEN de 17 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), en el recurso contencioso-administrativo número 199/1989, interpuesto contra este Departamento por don Ramón Gómez Rodríguez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) en el recurso contencioso-administrativo número 199/1989, promovido don Ramón Gómez Rodríguez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos en parte el recurso formulado y anulamos parcialmente el acto impugnado por no ser ajustado a derecho, debiendo imponerse al recurrente la sanción de pérdida de diez días de remuneración por la comisión de la falta que en el mismo se expresa; sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilma. Sra. Subsecretaria.

22619 *ORDEN de 17 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.397/1987, interpuesto contra este Departamento por doña María Paz Alonso Martín de Eugenio.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de diciembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 2.397/1987, promovido por doña María Paz Carmen Alonso Martín de Eugenio, sobre petición del reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Alonso Martín de Eugenio contra la denegación por silencio de su petición deducida ante el Ministerio de Sanidad y Consumo de equiparación económica con el colectivo denominado Auxiliares Técnicos Sanitarios asignándole el índice de proporcionalidad 8 y el coeficiente 3,3 con efectos desde el 1 de febrero de 1979, debemos declarar y declaramos dicho acuerdo tácito ajustado a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 17 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

22620 *ORDEN de 17 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 608/1989, interpuesto contra este Departamento por don Raimundo Rey Hermida.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de febrero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 608/1989, promovido por don Raimundo Rey Hermida, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raimundo Rey Hermida contra la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 21 de enero de 1988, por la que se impuso al antes indicado la sanción de suspensión de empleo y sueldo por tiempo de un mes; sin hacer imposición de las costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilma. Sra. Subsecretaria.

22621 *ORDEN de 17 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1.290/1987, interpuesto contra este Departamento por doña María Teresa Couso Torneiro.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de febrero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1.290/1987, promovido por doña María Teresa Couso Torneiro, sobre petición de aplicación del coeficiente 3,6, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Couso Torneiro contra la Resolución de la Subdirección General de Centros Asistenciales del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 24 de octubre de 1986, que desestimara solicitud de reclamación de haberes desde el 1 de enero de 1986, así como contra la desestimación presunta por vía de silencio del recurso administrativo interpuesto contra aquella, por ser conforme a derecho la Resolución recurrida; todo ello sin hacer imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 17 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

22622 *ORDEN de 17 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 137/1987 y acumulados, interpuestos contra este Departamento por don Práxedes Roncero Pérez y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de abril de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 137/1987 y acumulados, promovidos por don Práxedes Roncero Pérez y otros, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos acumulados, anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, las denegaciones presuntas de las peticiones cursadas por don Luis Paramio Gutiérrez, el 18 de noviembre de 1985; por don Elidio Ferrero de Prada y don Marcial Lucas García, el 21 del mismo mes; por don José Francisco Becares Ferrero y don Estanislao Verdejo Domínguez, el 22 y 30 siguientes, por don Salustiano Mariño Alonso, el 5 de diciembre del mismo año; por don José María del Río Ferrero, el 19 de junio de 1986, y por don Florencio Herrero Leronés y don Práxedes Roncero Pérez, el 3 de octubre siguiente, declarando su derecho al percibo de las cantidades devengadas en concepto de trienios acreditados al 100 por 100 de su importe, y sin reducción alguna por menor jornada de trabajo, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de sus solicitudes, con abono de las diferencias que resultan en su favor en la liquidación que al efecto se practique. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 17 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

22623 *ORDEN de 17 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1.428/1986, interpuesto contra este Departamento por «Hogar y Clínica de San Rafael», de Vigo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo